



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50 —
Trimestre . . . . .	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 230

Miércoles 19 de octubre de 1949

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

##### CIRCULAR

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 270 del vigente Reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Carpio, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en el término municipal de Carpio, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 1 de julio de 1949 («Boletín Oficial» de la provincia del día 11 del mismo mes).

Valladolid, 8 de octubre de 1949.—  
El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos.

3.138

#### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

##### Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por Electra Popular Vallisoletana, S. A., domiciliada en esta ciudad, solicitando la autorización necesaria para modificar la línea eléctrica de alta tensión que enlaza la subestación de Iberduero, en esta capital, con la línea Cabildó-Rioseco, motivada por la construcción de unos silos del Servicio Nacional del Trigo, próximos al kilómetro 194,251 de la carretera de Adanero a Gijón, solici-

tando, al mismo tiempo, la imposición de servidumbre forzosa sobre los terrenos de dominio público y particulares.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y que por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre.

Resultando: Que durante el período de información pública, no se ha presentado ninguna reclamación contra el establecimiento de la línea y la concesión de la servidumbre.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria han informado también, favorablemente y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre tanto sobre los terrenos de dominio público, como sobre los de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la ley de 13 de marzo de 1900 y el reglamento vigente de Instalaciones eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida ley y del reglamento antes citado.

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo

con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de abril de 1948, y a las modificaciones que se expresan a continuación, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del ilustrísimo señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

En el cruce con la línea telefónica, los conductores de alta tensión, irán a dos (2) metros de altura mínima sobre los telefónicos.

Segunda. Las obras deberán empezar en el plazo de dos meses a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas, de su principio y terminación.

Tercera. La fianza que se habrá de depositar, será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Cuarta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 3 de julio de 1948, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la ley de 23 de marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del reglamento.

Quinta. Si por causa de utilidad pú-



blica conviniere al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta sin derecho a indemnización alguna.

Sexta. El cruce con la línea telefónica y del ferrocarril de Valladolid a Medina de Rioseco, kilómetro 3,967, se verificará bajo las condiciones fijadas por las Compañías respectivas.

Séptima. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Octava. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Novena. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario y antes de poner en explotación la instalación, deben entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décima. El concesionario dentro de treinta días, a partir de esta fecha, presentará en esta Jefatura una póliza de 150 pesetas, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la vigente ley del Timbre, como la carta de pago justificativa de haber satisfecho en la Delegación de Hacienda el impuesto de Derechos Reales, por la cantidad de 27.180,65 pesetas, a que asciende el presupuesto general unido al proyecto presentado.

Undécima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del reglamento.

Valladolid, 3 de octubre de 1949.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

3.008—1.344

### Confederación Hidrográfica del Duero

Solicitan del ilustrísimo señor ingeniero director de esta Confederación don Juan y don Mariano Villegas Solano, mayores de edad, vecinos, respectivamente, de Palencia y Guardo (Palencia), la concesión de un aprovechamiento de 4 litros de agua por segundo derivados del arroyo Maderano, en término municipal de Dueñas (Palencia), con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—La obra de toma consta de

una compuerta vertedero, llevándose el agua por un canal hasta el pozo de elevación; éste será de sección rectangular y sobre él se construirá una caseta para alojar el grupo moto-bomba. La tubería de impulsión termina en una serie de arquetas que por vertedero limitan el caudal elevado a 4,00 litros por segundo, partiendo de este punto, una acequia que domina toda la finca.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del real decreto ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, cuantos se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 4 de octubre de 1949.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

2.994—1.345

## Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

### Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

#### ANUNCIO

Por el presente se hace saber a los propietarios de fincas rústicas, a sus encargados, representantes y apoderados, así como a los Ayuntamientos y entidades agrícolas interesadas en los términos de Iscar y Brahojos, que a partir del día 17 de los corrientes, hasta el 4 de noviembre próximo, ambos inclusivos, estarán expuestas las características en la Secretaría de los respectivos Ayuntamientos, los quince días hábiles señalados y horas las corrientes para el despacho de asuntos oficiales de las Secretarías, para que puedan presentar ante la Junta Pericial las reclamaciones pertinentes.

Valladolid, 14 de octubre de 1949.—El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

3.163

## Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

### Sección provincial de Administración Local

#### CUPOS DEFINITIVOS

El excelentísimo señor Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, acordó, con fecha 29 de julio de 1949, fijar en las cantidades que a continuación se indican, los cupos definitivos de compensación municipal del ejercicio de 1947, así como las diferencias a librar, pertenecientes a los siguientes Ayuntamientos:

AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo — Pesetas	Cantidad anticipada — Pesetas	Diferencia a librar — Pesetas
Castromonte .....	22.349,25	17.287,48	5.061,77
Villacid de Campos .....	17.681,98	14.751,76	2.930,22

Lo que se publica para notificación de los Ayuntamientos interesados, y puedan interponer, en su caso, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del decreto de 25 de enero de 1946.

Al propio tiempo se hace saber que tienen a su disposición en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación, la cantidad correspondiente a la diferencia a librar.

Valladolid, 7 de octubre de 1949.—El delegado de Hacienda, L. Mosquera.

3.164

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Arbitrio provincial sobre aprovechamientos de agua

#### Apertura del período voluntario de cobranza

A partir del próximo día 1 de noviembre y de acuerdo con el itinerario que,

para la cobranza de contribuciones y demás impuestos del Estado, durante el cuarto trimestre del año en curso, se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, se procederá por los respectivos recaudadores a la exacción de las cuotas correspondientes al arbitrio provincial sobre Saltos de Agua, por el ejercicio de 1949.

Trancurrido dicho período voluntario, es decir, a partir del 10 de diciembre próximo, los recaudadores suspenderán



la cobranza de los recibos que queden pendientes, y verificarán las oportunas liquidaciones, ante la oficina de Recursos provinciales, para la exacción de las cuotas impagadas por la vía de apremio, sin necesidad de ningún requerimiento

a los deudores, los cuales quedan advertidos por el presente anuncio de la terminación del período voluntario y recargos en que incurran de no hacer efectivas sus cuotas en el mismo.  
Lo que se publica para general cono-

cimiento, debiendo los secretarios de Ayuntamientos dar la debida publicidad al presente anuncio.  
Valladolid, 17 de octubre de 1949.—El presidente, Juan Represa de León.

3.201

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Esta Corporación, en sesión del día 13 del actual, aprobó un expediente de transferencia de crédito, conforme determina el artículo 236 del Decreto de Ordenación de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, por cuantía de ciento diecinueve mil novecientas treinta y nueve pesetas con noventa y nueve céntimos, para habilitar y suplementar partidas del vigente Presupuesto de gastos.

Se hace público que el oportuno expediente se halla expuesto en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días hábiles, a tenor de lo que dispone el artículo 227 de citado Decreto, con el fin de que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia por conducto de esta Corporación, según establece el artículo 228 de expresado Decreto.

El resumen de las operaciones propuestas es el que se detalla por capítulos y artículos en el estado siguiente:

Artículo	Partida	CONCEPTO	Se transfieren Pesetas
		CAPÍTULO XII.—TRASPASO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	
		<i>Obras y servicios públicos concertados</i>	
2.º	422	Para dotar de un servicio de incendios a los Ayuntamientos que no lo tengan ya establecido	119.939,99

Artículo	CONCEPTOS	Habilitaciones Pesetas	Suplementos Pesetas	Artículos Pesetas	Capítulos Pesetas
	CAPÍTULO I.—OBLIGACIONES GENERALES				
5.º	Pensiones . . . . .	»	5.000,00	5.000,00	5.000,00
	CAPÍTULO II.—REPRESENTACIÓN PROVINCIAL				
1.º	De la Diputación y Comisión . . . . .	15.000,00	»	15.000,00	15.000,00
	CAPÍTULO VI.—PERSONAL Y MATERIAL DE LA DIPUTACIÓN				
1.º	De las oficinas . . . . .	6.000,00	»	6.000,00	
4.º	Gastos generales de la Corporación . . . . .	1.000,00	16.000,00	17.000,00	23.000,00
	CAPÍTULO VIII.—BENEFICENCIA				
2.º	Maternidad y expósitos . . . . .	»	25.000,00	25.000,00	
3.º	Hospitalización de enfermos . . . . .	»	7.000,00	7.000,00	
5.º	Instituto Psiquiátrico Provincial . . . . .	»	7.000,00	7.000,00	39.000,00
	CAPÍTULO IX.—ASISTENCIA SOCIAL				
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes . . . . .	»	3.000,00	3.000,00	3.000,00
	CAPÍTULO XI.—OBRAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES				
10.	Reparación y conservación de edificios . . . . .	»	24.939,99	24.939,99	24.939,99
	CAPÍTULO XVII.—DEVOLUCIONES				
1.º	Por ingresos indebidos . . . . .	10.000,00	»	10.000,00	10.000,00
	TOTALES . . . . .	32.000,00	87.939,99	»	119.939,99

Valladolid, 14 de octubre de 1949.—El presidente, Juan Represa de León.

3.200



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL****Ayuntamiento de Valladolid**

ANUNCIO

La comisión permanente municipal, en sesión celebrada el día 19 de agosto último, ha acordado contratar, mediante subasta, las obras de construcción de andén y aceras en el paseo de Filipinos de esta ciudad, aprobando los pliegos de condiciones para la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que durante el plazo de tres días contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Valladolid, 14 de octubre de 1949.—El alcalde, José G. Regueral.

3.161

**Mayorga de Campos**

Para su provisión interinamente se anuncia a concurso la plaza de director de la Banda de Música, dotada con el haber anual de 8.000 pesetas.

Los solicitantes presentarán la documentación debida en este Ayuntamiento antes del día 30 del corriente, acreditando en ella cuantos méritos puedan alegar.

Mayorga, 11 de octubre de 1949.—El alcalde, T. del Amo.

3.178—1.346

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción**

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de primera instancia número uno de los de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, se siguen autos de juicio ejecutivo, hoy en procedimiento de apremio, promovidos por el Banco Castellano S. A. de Comercio, domiciliado en Valladolid, representado por el procurador don José M.<sup>a</sup> Stampa Ferrer, contra don Justino de la Fuente Alonso, industrial y vecino de esta capital, Carretera de Salamanca, número 14, sobre pago de 84.625,25 pesetas de principal, gastos de protesto, intereses y costas, en cuyos autos en providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y por lotes, con rebaja del veinticinco por ciento de su valor, los siguientes bienes que han sido embargados al ejecutado señor de la Fuente, como de su propiedad, bajo las

advertencias y prevenciones que después se dirán.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

**Lote primero**

1.º Una sierra de cinta, acoplada a un motor de 12 HP., marca «Siemens», con doce hojas de sierra complementarias; tasada en 24.000 pesetas.

2.º Una máquina cepilladora, marca «Gedoc», con un motor eléctrico de 2 HP. «Eléctrica Comercial», número 214-2.535, con su transmisión, con una piedra de esmeril acoplada al mismo; en 6.500 pesetas.

3.º Tres bancos de carpintero, corrientes; en 150 pesetas.

4.º Un carro pequeño de varas, matrícula VA número 1.568, con una rueda rota; en 300 pesetas.

5.º Una báscula para pesar, usada, fuerza 150 kilogramos; en 200 pesetas.

6.º Una escalera de madera, con nueve peldaños; en 50 pesetas.

7.º Doscientos cincuenta kilogramos de fleje seminuevo; en 250 pesetas.

Total del primer lote, 31.450 pesetas.

**Lote segundo**

1.º Tres metros cúbicos de madera de castaño, cortados en azuelas de distintas dimensiones; en 2.200 pesetas.

2.º Un metro cúbico de madera de haya, en tablones; 400 pesetas.

3.º Dos metros cúbicos de madera vieja; en 350 pesetas.

Total del segundo lote, 2.950 pesetas.

**Lote tercero**

1.º Noventa botijos de madera de castaño; en 1.250 pesetas.

2.º Veintiséis cascos de bocoyes de madera de castaño, de 640 litros cada uno; en 4.450 pesetas.

3.º Veinte medios bocoyes, nuevos, de 300 litros cada uno; en 2.405 pesetas.

4.º Cinco medios bocoyes, nuevos, de 100 litros cada uno; en 500 pesetas.

5.º Un medio bocoy, nuevo, de 120 litros; en 120 pesetas.

6.º Un medio bocoy, nuevo, de 150 litros; en 135 pesetas.

Total del tercer lote, 8.860 pesetas.

Para la subasta de dichos bienes, que se hará por lotes, se ha señalado el día ocho de noviembre próximo y su hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor del lote porque vayan a pujar y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de cada lote, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Valladolid, a once de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Agustín B. Puente.—El secretario, Bienvenido Pérez.

3.142—1.347

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado se sigue

juicio ejecutivo a instancia del procurador don José M.<sup>a</sup> Stampa Ferrer, en nombre y representación del Banco Español de Crédito contra don Luis Francos Martínez, sobre cobro de cantidad, para lo que han sido embargados los bienes siguientes:

300 quesos fabricados, tipo manchego, oreados, de dos kilos; tasados en 10.800 pesetas.

3.600 kilos de mantequilla; en 72.000 pesetas.

2.000 kilos de mantequilla; en 40.000 pesetas.

500 botellas de litro y de medio litro, para envasar leche; en 1.000 pesetas.

Un concentrador al vacío de 500 litros para leche, de evaporación con un refrigerante y motores de 10 HP., número 35.821, y otro de 2 HP., número 64.477, con un refrigerante de 700 litros a la hora, de una fábrica de Barcelona, que se halla instalado en la fábrica de Tudela de Duero; en 17.352 pesetas.

El derecho al traspaso del establecimiento sito en la planta baja de la calle Fructuoso García, número 2; en 9.500 pesetas.

El derecho de traspaso del establecimiento en la casa arrendada, sita en Fuera del Puente, 24, en Tudela de Duero; en 2.000 pesetas.

Total, 141.952 pesetas.

Para la subasta de dichos bienes se ha señalado el día 2 de noviembre próximo y su hora de las once de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado advirtiéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Valladolid, a diez de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Agustín B. Puente.—El secretario, Bienvenido Pérez.

3.179—1.348

**ANUNCIOS OFICIALES****Parque de Intendencia de Valladolid**

Se admiten ofertas hasta las doce horas del día 25 del actual, para la compra por gestión directa y libre de los artículos que al pie se detallan.

De las cantidades y condiciones se facilitan informes en la Jefatura del Detall, todos los días laborables de once a trece.

Leña.  
Paja pienso.  
Pan (elaboración) para Medina del Campo.

Valladolid, 11 de octubre de 1949.—El teniente coronel director.

3.134—1.349

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial